



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

ESCRITURA PUBLICA No. 2016-17-01-006-P02292

0000001

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA. LTDA.

Otorgada por:

Diego Fernando Montalvo Quinteros, y

José Edison López Viteri

Capital Social: US\$ 400,00

Dí 3 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, lunes nueve (09) de mayo del año dos mil dieciseis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura, la siguientes personas: Diego Fernando Montalvo Quinteros, de estado civil divorciado; y José Edison López Viteri, de estado civil viudo, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil ya señalado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

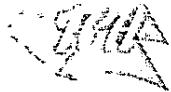
documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en su registro de escrituras públicas, una en la cual conste el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN de la Compañía ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA. LTDA. PRIMERA: COMPARCIENTES.- Al otorgamiento de esta escritura pública, comparecen: a) Por sus propios derechos, el señor Diego Fernando Montalvo Quinteros, de nacionalidad ecuatoriana, divorciado, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; b) Por sus propios derechos, el señor José Edison López Viteri, de nacionalidad ecuatoriana, viudo, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR. Los comparecientes declaran bajo juramento que por decisión unánime están de acuerdo con el contenido de esta escritura pública y que es su voluntad unir sus capitales en las proporciones que luego se detallan a fin de constituir, como en efecto constituyen, simultáneamente y en un solo acto, una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA LTDA., la cual se regirá por las Leyes ecuatorianas y las normas de este contrato social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- En su organización y administración, la Compañía se rige por las siguientes normas: CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000002

ARTÍCULO PRIMERO.- Naturaleza y Denominación: ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA LTDA. es una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los Reglamentos que expida el Superintendente de Compañías, estos Estatutos y demás disposiciones legales y reglamentarias.- ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos de trabajo o atención al público, en cualquier lugar de la República o en el exterior.- ARTÍCULO TERCERO.- Plazo de duración: El plazo de duración de la Compañía es de ochenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de Constitución en el Registro Mercantil de Quito.- ARTICULO CUARTO.- Objeto: ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA. LTDA. dentro del giro de sus negocios se dedicará a la producción, distribución, comercialización, importación, exportación, almacenamiento al por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, insumos, empaques, equipos, maquinarias dentro de su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar contratos de asociación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, o fusionándose con otra, o transformándose en una distinta conforme lo disponga la Ley; suscripción de convenios de corresponsalía y representación dentro y fuera del país; intervención dentro de todo tipo de contratación sea ésta pública como privada para la prestación de servicios relativos a su objeto social; realización de toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley en relación con su objeto



*Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.*

social, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes.-
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS SOCIOS.-
ARTÍCULO QUINTO.- Capital: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$ 400,oo), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES (400) DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,oo) cada una.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL TOTAL	PARTICIPACIONES	%
Diego Fernando Montalvo Quinteros	US\$ 132	US\$ 132	US\$ 132	132	33
José Edison López Viteri	US\$ 268	US\$ 268	US\$ 268	268	67
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	US\$ 400	400	100

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los socios es inversión nacional.- Los socios declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria según lo establecido la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SEXTO.- Las Participaciones: Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del capital social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Voto: Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



0000093

aprobación de la Junta General de Socios, y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO TERCERO: DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Remisión a la Ley: Los derechos, obligaciones y prohibiciones de los socios son los que la Ley de Compañías con respecto a la Compañía limitada determina.- CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- Gobierno, Administración y Representación: La compañía será Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General quienes tendrán las atribuciones que les competan según las Leyes y las que les señala este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Gerente General.- CAPÍTULO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DÉCIMO.- Órgano Supremo: La Junta General, formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los socios y administradores de la misma. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Clases de Juntas Generales: Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria. Las JUNTAS ORDINARIAS se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; las JUNTAS EXTRÁORDINARIAS, se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntuizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

convocatoria será nula.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Convocatorias: Las convocatorias se realizarán por medio de comunicación escrita con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la junta. Dichas convocatorias las realizará el Gerente General o el Presidente por propia iniciativa o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Verificación del Quórum: Antes de declarar instalada la Junta en primera convocatoria, se establecerá por Secretaría si se encuentra presente por lo menos más de la mitad del Capital Social, si no lo estuviere, se procederá a realizar una segunda convocatoria y comenzará con el número de Socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital pagado y los socios acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma; el acta de la sesión de la Junta General así constituida, deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Representación: Los Socios podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante poder general o especial otorgado ante Notario; o por carta. Cuando la representación conste en documento privado será imprescindible que el mismo contenga la o las firmas autógrafas de los poderdantes, y tendrá el carácter de especial para cada Junta. La representación es indivisible y, por lo tanto, no podrá concurrir, deliberar y votar en Junta más de un representante por el mismo representado, tampoco podrán concurrir a la Junta el Representante y el Representado



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004

a menos que este último lo haga representando los derechos de un tercero. El socio podrá asistir a la Junta acompañado de uno o más asesores de cualquier tipo, pero ninguno de estos podrá intervenir en las discusiones que se promovieren durante la reunión, ni votar en ellas a nombre de su asesorado.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Dirección de las Juntas Generales: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía, y a la falta de uno o de otro, los concurrentes designarán quien actuará en la Junta en reemplazo del ausente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Facultades de la Junta General: Es privativo de la Junta General: a) Designar y remover a los administradores de la compañía, es decir, al Gerente General y al Presidente. b) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y de las reservas legales o facultativas. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. f) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. g) Autorizar al Gerente General el otorgar poderes generales. h) Autorizar al Gerente General vender, hipotecar, y en general gravar bienes inmuebles pertenecientes a la compañía. i) Las demás atribuciones que constan en la Ley y los presentes estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Resoluciones: En las Juntas Generales de Socios, sean éstas ordinarias o extraordinarias se tomará cualquier resolución que obligue a la Compañía con una mayoría absoluta de los socios presentes.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Actas: De cada sesión de la Junta General se llevará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión y que llevará las firmas del Presidente y del Secretario. Para llevar las actas de las sesiones de Junta General se observará el sistema



*Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.*

de hojas móviles escritas a máquina o en computador por el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.- CAPÍTULO SEXTO: DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías, y las que se establecen en los presentes estatutos. b. Ejercer la administración activa de los negocios sociales con sujeción a las directrices que le imparta la Junta General de Socios y el Presidente. c. Cuando se trate de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 100.000,00). d. Otorgar poderes especiales. e. Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación (títulos), así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. f. Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. g. Comprar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el giro del negocio de la compañía. h. Suscribir toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas. i. Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones comerciales. j. Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera. k. Convocar a Junta General de Socios ordinarias y

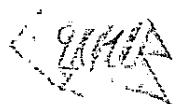


Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



0000005

extraordinarias. l. Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios. m. Llevar los libros de actas de las sesiones de Junta General de Socios, de participaciones y socios y de expedientes de Junta General. n. Presentar anualmente a la Junta General de Socios los estados financieros relativos al período y su informe sobre las operaciones y resultados obtenidos, informe que deberá contener el proyecto de distribución de utilidades. o. Presentar o remitir a la Superintendencia de Compañías y al Ministerio de Finanzas los documentos determinados en las Leyes; sus Reglamentos y disposiciones administrativas emanadas de autoridades competentes. p. El Gerente General obligará a la Compañía con las Facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos suscribiendo bajo la denominación ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA. LTDA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del Presidente: El Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Socios, durará CINCO AÑOS en sus funciones. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser indefinidamente reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. b. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación (Títulos) de los Socios y con el Secretario las Actas de Junta General. c. Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él. d. Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. e. Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal o definitiva del mismo. f. Cuando se tratare de endeudar a la Compañía, se requerirá de la firma conjunta de Gerente General y Presidente, cuando la cuantía supere los CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICA (US\$ 100.000,00). g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, en el giro ordinario



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

de los negocios sociales; e indicar a las instituciones financieras quienes son las personas autorizadas para la movilización de las cuentas y la forma en que se efectuará dicha movilización. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Designación de primeros administradores: Los socios de manera unánime designan al señor Diego Fernando Montalvo Quinteros como Gerente General de la compañía; y al señor José Edison López Viteri, como Presidente de la compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES y RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Ejercicio Anual: El treinta y uno de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía y se elaborará el balance general de negocios durante el ejercicio, documentos que, con el estado de pérdidas y ganancias serán presentados por el Gerente General a la Junta General de Socios junto con los informes que dispone la Ley.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Fondos de Reserva Legal: La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para este objeto.- CAPÍTULO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- De la Disolución: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías debiendo la Junta General nombrar como liquidador al Gerente General o al Presidente de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás Leyes de la República.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- Autorización: Los socios de manera expresa autorizan al Doctor Ramiro Francisco Baca López y/o Doctora Marianela Mosquera Ampudia para que soliciten y obtengan la inscripción de esta escritura de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000006

constitución de compañía en el Registro Mercantil. Usted, señora Notaria, se servirá añadir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. (firma) doctor Ramiro Baca López, portador de la matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha". Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PRT/ PRT

Diego Fernando Montalvo Quinteros
C.C. 1709831273



José Edison López Viteri
C.C. 1709526840



Notaría Sexta del Cantón Quito



INSTRUCCIÓN:	PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
BACHILLERATO	COMERCIANTE
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:	
MONTALVO LUIS FERNANDO	
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:	
QUINTEROS BERA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:	
QUITO 2012-01-05	
FECHA DE EXPIRACIÓN:	
2022-01-05	

[Handwritten signatures and official seals/embossed marks are present on the right side of the form]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 1 hoja(s).

Quito a, 09 MAYO 2016

[Large handwritten signature of the Notary]
TANARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANIA
Nº 170952684-0
APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VITERI
JOSE EDISON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1969-02-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: VIUDO
EVA MARICELA
GALARZA MOLINA



16H 15 08 265 62

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR:

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:

LOPEZ ARSECIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:

VITERI MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2015-09-28

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2025-09-28

E44444442

0000000000

LUGAR DE EXPEDICIÓN:

FOOTAGE OF CEDULAS

FOOTAGE OF CEDULAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0140

1709526840

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

LOPEZ VITERI JOSE EDISON



PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

1

PROVINCIA

RUMIPAMBA

1

QUITO

PARROQUIA

ZONA

CANTÓN

Quito

Parroquia

Zona

Presidente de la Junta

NOTARIA SEXTA: En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en *0000 hechas*.

Quito a, 09 MAYO 2018

Tanara Garcés Almeida
TANARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000007



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7729252

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707208185 BACA LOPEZ RAMIRO FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUUESTO: **ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS LÁCTEOS, INCLUIDO HELADOS, BOLOS, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL G4630.31 VENTA AL POR MAYOR DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS (INCLUIDAS LAS AVES DE CORRAL).

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.33 VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.91 VENTA AL POR MAYOR DE ARROZ.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.92 VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.

OPERACION COMPLEMENTARIA G4630.94 VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETCÉTERA).

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGА LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



0000008

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000008



Factura: 001-002-000022114



20161701006P02292

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escriftura N°:	20161701006P02292							
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES								
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MAYO DEL 2016, (14:11)							
OTORGANTES								
OTORGADO POR								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Natural	MONTALVO QUINTEROS DIEGO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709831273	ECUATORIANA	SOCIO(A)		
Natural	LOPEZ VITERI JOSE EDISON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709526840	ECUATORIANA	SOCIO(A)		
A FAVOR DE								
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓN								
Provincia		Cantón		Parroquia				
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:								
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA. LTDA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00						

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
Tamara copia certificada, firmada y sellada en
09 MAYO 2016

Quito a,

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000022115



20161701006O01030



0000009

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



0000010

TRÁMITE NÚMERO: 30420



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21071
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2116
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /09/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ANAHEIMSP SNACK PRODUCTS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ANAHEIHSN SNACK PRODUCTS CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	ANAHEIHSN SNACK PRODUCTS CIA. LTDA 0000011	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: <i>PICHINCHA</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>
PARROQUIA: <i>SANTA PRISCIA</i>	BARRIO: <i>LA MARISCAL</i>	CIUDADELA:
CALLE: <i>Veintimilla</i>	NÚMERO: <i>E9 - 26</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>LEONIDAS PIZA</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <i>Uziel Business Center</i>	OFICINA No.: <i>Piso 5 Oficina 502</i>
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>023808960</i>	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>samores@seel.fin.ec</i>	
CELULAR: <i>0987386134</i>	FAX: <i>023808960</i>	

REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CUADRADAS DE LA PARADA DE LA ECOVÍA

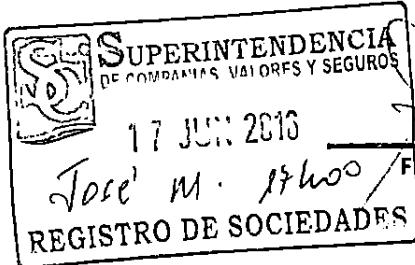
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Diego Fernando Montalvo Quinteros

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1809831273

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

